Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 945/2017

VISTO:

LA necesidad de regular las instalaciones de alumbrado público en el ejido urbano de la localidad de Devoto, comprensiva también de futuras obras de urbanización, tanto de calles, avenidas, plazas, parques y paseos que se construyan a futuro, todo en el marco de las disposiciones en materia civil y comercial; en concordancia con lo dispuesto en los códigos municipales de Edificación, Transito y Convivencia vigentes, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad, tiene a su cargo la explotación, ampliación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público, detentando la titularidad dominial de la totalidad de las Instalaciones de alumbrado, dispuestas en la vía pública dentro del ejido urbano de la localidad;

QUE en el caso de nuevos loteos dentro del ejido urbano, al igual que las demás obras de infraestructuras, las Instalaciones de Alumbrado Público, serán por cuenta y cargo del loteador, para que una vez construidas de acuerdo a las exigencias de la presente ordenanza, sean donadas a la Municipalidad, para sumarse al patrimonio de ésta e incluidas en su posterior conservación y mantenimiento;

QUE el alumbrado público tiene por objeto la creación de un ambiente visual nocturno que permite una visibilidad e identificación precisa de las personas y objetos en las vías transitadas, reduciendo el riesgo de accidentes de vehículos y peatones durante las horas nocturnas y permitiendo la supervisión y seguridad de las vías, con mayor y más fácil utilización de los servicios y usos existentes;

QUE como todo servicio debe prestarse con la máxima eficiencia y el cuidado del medio ambiente, mediante la utilización de artefactos de última



generación, como también subordinar el tendido y la conexión eléctrica de modo que permita acceder a la Municipalidad a la tarifa más conveniente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUEBASE la Ordenanza de Alumbrado Público Eficiente de la Localidad de Devoto, que como Anexo único forma parte de la presente.

Artículo 2º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 3 de Agosto de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 100 de fecha 04 de Agosto de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ANEXO

ORDENANZA DE ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE

MUNICIPALIDAD DE DEVOTO, CORDOBA, ARGENTINA

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°- Alcance: El servicio de alumbrado público no domiciliario es aquel que se brinda por la Municipalidad con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del ejido urbano de la localidad. Comprende tanto el suministro de energía al sistema de alumbrado público, como la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión de dicho sistema. Se excluye de este servicio, el alumbrado de rutas que no pertenezcan a la jurisdicción municipal. Queda establecido que el servicio de alumbrado público que se instale a partir de la promulgación de la presente será eficiente, utilizando luminarias con la tecnología LED.

Art. 2°- Autoridad de Aplicación: Será la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Municipal o la que en el futuro la reemplace, la encargada llevar a cabo su aplicación y cumplimiento en toda obra nueva y/o remodelación de espacios públicos, que requieran de alumbrado, para lo cual establecerá el procedimiento a seguir para su autorización y control.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION

Art. 3º- Presentación del proyecto: Previo al inicio de las Obras, el propietario o loteador deberá presentar para su visado y posterior aprobación él o los proyectos e instalación respectivos, ante la autoridad de aplicación. La aprobación Municipal del proyecto no implica conformidad a los cálculos efectuados, los cuales son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del director técnico de la obra.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



CAPITULO III

DE LA INSTALACION

Art. 4º- Libro de Obra: Una vez aprobado el proyecto por parte del municipio, se habilitará un Libro de obra, indicando claramente la denominación de la obra, el profesional autor del proyecto y de la Dirección y Representación Técnica, como así también la persona designada por parte del Municipio, encargado de supervisar y posteriormente aprobar la obra. Una vez finalizadas las obras e instalaciones, el Director Técnico presentará al Municipio el plano conforme a obra, en el formato estipulado por el Municipio.

Art. 5º- Ampliación: Cuando el alumbrado Público que se pretende realizar se trate de una ampliación que afecta a menos de 100 metros de calle, será suficiente la presentación de una memoria descriptiva, adjuntando plano de emplazamiento con el cómputo y presupuesto de los elementos a instalar.-

Art. 6º- Donación al municipio: Cumplimentado el año de la instalación, la obra pasará a la propiedad y mantenimiento del Municipio, suscribiéndose el acta de donación y traspaso sin cargo por parte del propietario o loteador a favor del Municipio.-

Art. 7º- Cumplimiento de otras disposiciones: Además de lo expresado en este capítulo, el propietario y loteador deberá dar cumplimento durante la ejecución de la obra y para su posterior aprobación, tanto a las normas del buen construir, tendiente a dotar de la máxima seguridad a las personas por tratarse de una obra en la vía pública, como también para garantizar el correcto funcionamiento a lo largo de su vida útil; además de disposiciones específicas de organismos tales como la AEA (Asociación electrotécnica argentina) , la EPEC (Empresa Provincial de Energía de Córdoba), y el ERSEP (Ente regulador de servicios públicos).-

Art. 8°- Instalaciones en curso: Las obras o instalaciones que se encuentren en ejecución podrán adaptarse a las disposiciones de la presente ordenanza, sobre alumbrado público eficiente.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



TITULO II

DE LAS LUMINARIAS E INSTALACIONES

CAPITULO I

CARACTERISTICAS

Art. 9°- Luminarias LED: La tecnología que se utilizará en las nuevas instalaciones de Alumbrado Público, a partir de la aprobación de la presente, será la que determina su reglamentación.

Art. 10º- Columnas: Las columnas donde se dispondrán las instalaciones eléctricas también deberán seguir las disposiciones de la reglamentación.

Art. 11º- Reemplazando de luminarias: Cuando sea necesaria la reposición de artefactos o de alumbrado público en cualquier sector del municipio, éste deberá cumplir con las exigencias de la presente ordenanza.

Art. 12°- Modificaciones de luminarias: Las características de los equipos señalados en el presente Capítulo y su Decreto Reglamentario, podrán ser modificadas por la Municipalidad en conjunto con el proveedor, siempre que ello implique un mejoramiento en la eficiencia del alumbrado público municipal.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

Art. 13°- Incumplimiento: Cuando se incumpliere con lo establecido en la presente y su decreto reglamentario, la autoridad municipal aplicará las sanciones contempladas en el Código Municipal de Convivencia.-

Art. 14º- Caso no previstos: Toda situación no contemplada en la presente, será resuelta por la autoridad de aplicación siguiendo criterios de razonabilidad y seguridad del bien común.-